

ma más los intereses legales de la mencionada cantidad.

3.- Las costas causadas en esta instancia deberán ser abonadas por los demandados solidariamente.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a preparar en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la entidad demandada Kern Dental, S.L., por providencia de 14 de enero de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2005.-
El Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

2496 EDICTO de 13 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0001022/2003.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

“En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.

Vistos por Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, registrados con el nº 1022/03, promovidos por la Procuradora Sra. Padrón García, en nombre y representación de Sistemas Técnicos de Consumo, S.A., bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Pérez Pérez, contra Dña. María Catalina Méndez Montesdeoca, de-

clarada en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia (...).”

FALLO

“Se estima la demanda formulada por la representación procesal de Sistemas Técnicos de Consumo, S.A. contra Dña. María Catalina Méndez Montesdeoca.

Se condena a la demandada a abonar a la actora la suma de 952,15 -novecientos cincuenta y dos con quince- euros, más el interés legal de dicha suma.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación (...).”

Y para que sirva de notificación a Dña. María Catalina Méndez Montesdeoca, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2005.- La Secretaria Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

2497 EDICTO de 31 de mayo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000615/2004.

D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2004.

D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 615-2004, a instancia de la Comunidad de Propietarios Edificio El Chapatal, representada por la Procuradora Dña. Isabel Lage Martínez, asistida por el Letrado D. Enrique Rivas Galván contra la entidad Chamarco, S.L., en situación procesal de rebeldía, y la entidad Construcciones Berfuca, S.L., representada por la Procuradora Dña. Beatriz Ripollés Molowny, asistida del Letrado D. Luis

Fernando Jara González, sobre reclamación de cantidad en base a los siguientes.

FALLO: que estimando la demanda formulada por Comunidad de Propietarios Edificio El Chapatal, representada por la Procuradora Dña. Isabel Lage Martínez, contra la entidad Chamarco, S.L., en situación procesal de rebeldía, y la entidad Construcciones Berfuca, S.L., representada por la Procuradora Dña. Beatriz Ripollés Molowny, debo condenar y condeno a éstas a abonar solidariamente a aquélla la suma

de trece mil quinientos seis (13.506) euros más intereses y costas.

Líbrese testimonio de la presente resolución al Ministerio Público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2005.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.